

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



### **INFORME**

SADM-8/UIP-UFA/INF/036/2022

A: Milenka Jimena Garcia Alavi

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO R.P.A.

DE:

Arq. Victor Hugo Quisbert Hilario

Lic. Juan Carlos Fernández Ríos

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN - SADM-8

REF: RE

RESPUESTA A LA SOLICITUD CON H.R. 1503-22 DEL PROCESO DE

CONTRATACIÓN CON CUCE: 22-1205-00-1215550-1-1

FECHA: El Alto, 12 de mayo del 2022

#### I. ANTECEDENTES.

En fecha 27 de abril del 2022 a Hrs. 08:35 se procedió a la apertura de sobres dando cumplimiento al art. 58 inc. d) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio del 2009

CODIGO INTERNO	ANPE/SADM-8/O/005/22
PROYECTO	CONST. ENLOSETADO CALLE WALTER HUANCA FLORES
LOCALIZACION	COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR
DISTRITO	D-8
PRECIO REFERENCIAL	Bs. 160,260.34
CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
TIEMPO DE EJECUCION	38 DIAS CALENDARIO

## II. DESARROLLO

Que el Art. 25 del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, donde señala "... La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC...".

Que el Art. 38 Numeral II del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, donde señala "... los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes...". Y a su vez señala las funciones de la comisión de calificación en los inc. b) que dice "... Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; ...". Y el inc. c) señala "... Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;...".

Por otro lado, el Documento Base de Contratación (DBC) establece en el Numeral 6.1. señala "Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación considerar otros criterios de subsanabilidad", "Cuando la propuesta contenga errores subsanables, éstos serán señalados en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta". Asimismo, en el numeral 13.5 establece claramente "El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas". Por lo que, en el numeral 15 respecto a la evaluación preliminar señala que, "Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta". En ese sentido, la evaluación de la propuesta técnica establece en el numeral 17.1.5 que dice: "La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3. En caso de cumplir, el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta (MAPRA). Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en la última columna del Formulario V-2 y así sucesivamente". Por ultimo; el D.S. 0181 en su art. 25 (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) establece que: "La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC.

### III. CONCLUSIONES

El Proceso de Contratación según código ANPE/SADM-8/O/005/22 del Proyecto CONST. ENLOSETADO CALLE WALTER HUANCA FLORES, LOCALIZACIÓN: COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR, DISTRITO: D-8, cumple con todos los aspectos técnicos y administrativos, en apego al D.S. 0181 y al DBC. Aclarando que, el D.S. 0181 en su Art. 38 inc. g) establece claramente que, la comisión de calificación debe Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación. Para lo cual, la solicitud No es procedente y No corresponde según Normativas Vigentes.

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Atte.

Cc y Publicado En Mesa de Partes SADM-8 AND VICTOR BUDG QUISAPET HIBERTO EFE UNIDAD DE INVANESTRUCTURO DE LA SADA SOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL AL

